



RESOLUCION No. **2134** DE 2010 **30 AGO. 2010**

“Por la cual se crea el Comité de Plan de Compras”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1318 de 2009

CONSIDERANDO

Que La Ley 598 DE 2000, crea el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Unico de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la administración pública.

***ARTÍCULO 1º.-** Créase para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan recursos públicos, el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal, SICE, el catálogo único de bienes y servicios, CUBS, y el registro único de precios de referencia, RUPR, los cuales serán establecidos por el Contralor General de la República.*

***PARÁGRAFO.** Denomínase catálogo único de bienes y servicios, CUBS, al conjunto de códigos, identificaciones y estandarizaciones, entre otros, de los bienes y servicios de uso común o de uso en obras que contratan las entidades estatales para garantizar la transparencia de la actividad contractual en cumplimiento de los fines del Estado.*

***ARTÍCULO 5º.-** Para la ejecución de los planes de compras de las entidades estatales y la adquisición de bienes y servicios de los particulares o entidades que manejan recursos públicos, se deberán consultar el catálogo único de bienes y servicios, CUBS, y el registro único de precios de referencia, RUPR, de que trata la presente ley, de acuerdo con los términos y condiciones que determine el Contralor General de la República.*

Que el EI Decreto 3512 de 2003, en su artículo tercero define el SICE:

***Artículo 3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA.** El Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, es una herramienta de información, ordenación y control que incorpora las cifras relevantes del proceso de contratación estatal, con el fin de confrontarlas en línea y en tiempo real, con los precios de referencia incorporados en el Registro Único de Precios de*



2134 30 AGO. 2010

Referencia, RUPR, de acuerdo con los parámetros de codificación del Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, garantizando una contratación sin detrimento de los recursos públicos.

El sistema permitirá la interacción de los contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, suministrando instrumentos para facilitar la contratación en línea, garantizar la selección objetiva, divulgar los procesos contractuales y facilitar un control posterior y selectivo, todo lo anterior con tecnología, eficiencia y seguridad.

Artículo 18. EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE: Los procesos contractuales para la adquisición de los siguientes bienes y servicios se encuentran temporalmente exentos del cumplimiento de las normas del SICE:

- a. La adquisición de servicios y obra pública que no estén codificados en el CUBS.
- b. Los bienes y servicios que se requieren para la Defensa y Seguridad Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 literal i) del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- c. La compra venta y el servicio de arrendamiento de bienes inmuebles.
- d. Los procesos contractuales para la adquisición de animales vivos.
- e. Todos los procesos contractuales en cuantía inferior a 50 SMMLV.
- f. Los productos con precios regulados por el Gobierno.
- g. Los procesos contractuales para la adquisición de repuestos.

El Acuerdo 0009 de 2006 del Comité para la Operación del SICE establece:

ARTICULO 1. Las entidades del Estado y particulares que manejan recursos públicos que tienen una doble connotación dentro del Sistema, como entidades públicas y proveedores, deberán hacer doble inscripción en el SICE para efectos de cumplir las obligaciones que les corresponda según la normatividad aplicable a cada caso.

ARTICULO 2. Se establece el 31 de enero de cada vigencia fiscal como fecha límite para que las entidades obligadas a registrar el Plan de Compras en el SICE, cumplan con esta obligación. **PARÁGRAFO.** Para dar alcance al artículo 2º del Acuerdo 004 de abril 21 de 2005, se debe entender que la codificación de los bienes, servicios y obra pública a incluir en el Plan de Compras, se debe hacer hasta el máximo nivel de desagregación que se encuentre en el CUBS.

El término Plan de Compras comprende todos los conceptos establecidos por el artículo 1º del Acuerdo 004 de 2005 del Comité para la Operación del SICE,

CAMARA DE REPRESENTANTES
ES COPIA AUTENTICA
SECRETARIA GENERAL

2134 30 AGO. 2010

a excepción de los siguientes aspectos a los que no aplica la normatividad del SICE:

- Pagos de nómina
- Pagos por concepto de servicios públicos.

ARTICULO 8. Los procesos contractuales celebrados con recursos de Caja Menor, quedarán exceptuados temporalmente del cumplimiento de las obligaciones del SICE. Cada Ordenador de Caja Menor es responsable de contratar en condiciones de economía, para lo cual consultará los precios indicativos del SICE.

ARTICULO 9. Los convenios interadministrativos que no impliquen disposición de recursos por parte de las entidades firmantes, estarán exentos de cumplir con la normatividad del SICE. Cuando la entidad deba realizar apropiaciones presupuestales para la ejecución de un convenio, dicha operación deberá incluirse dentro de su Plan de Compras y cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Decreto 3512 de 2003.

Para los convenios interadministrativos que impliquen disposición de recursos, el registro del contrato en el SICE estará a cargo de la entidad que ejecuta el presupuesto. Cuando dos o más entidades aporten recursos de su presupuesto para la ejecución de un determinado contrato, su registro en el SICE deberá hacerse por cada entidad en forma proporcional a la parte ejecutada.

Que mediante Decreto 2178 de 2006, se creó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear el comité de Plan de Compras asignando las funciones y define las responsabilidades del mismo, siguiendo los lineamientos de la Contratación Estatal. El Comité de la aprobación del Plan de Compras estará encargado de gestionar la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas requeridas, teniendo en cuenta la cantidad, el precio y la oportunidad, logrando así un beneficio equilibrado entre la entidad y el proveedor o contratista, garantizando el normal desarrollo de las operaciones de la CÁMARA DE REPRESENTANTES.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN PLAN DE COMPRAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 1 del Acuerdo número 004 de 2005, y 2 del Acuerdo

87



Cámara de Representantes

2134 30 AGO. 2010

número 009 de 2006, expedidos por el Comité para la Operación del SICE, se tendrá por Plan de Compras el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de las entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión, a excepción de los siguientes aspectos a los que no aplica la normatividad del SICE: pagos de nómina, pagos por concepto de servicios públicos.

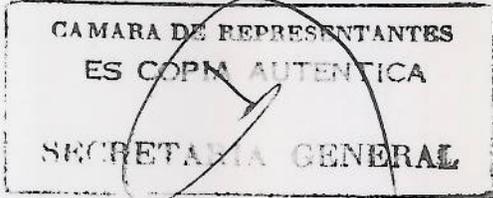
ARTÍCULO TERCERO: QUE SE DEBE INCLUIR EN EL PLAN DE COMPRAS. El Plan de Compras de una entidad se refiere de acuerdo al Artículo 1º del Acuerdo 004 de 2005:

“Plan de Compras” en el SICE, como: “Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de las entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión.”

En el Plan de Compras debe incluir todo lo que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Adquisición, compra o contratación de algún bien o servicio u obra civil. Para los bienes o servicios, debe encontrarse el código en el CUBS, al menos hasta el nivel de subclase (nivel 3 de desagregación).
- b. Según el Acuerdo 0002 de 2005 en su artículo 2, el registro para la Obra Pública será obligatorio en el segundo nivel de desagregación (nivel de Clase), sin embargo, por limitaciones técnicas, el aplicativo no permite aun el registro hasta este nivel, por lo tanto la obra pública que no pueda identificarse mínimo a nivel 3 de desagregación no está obligada a registrarse en el Plan de Compras.
- c. Las Entidades deben cargar sus Planes de Compras, registrando la totalidad de los bienes, servicios y obras públicas, que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de operación y/o funcionamiento, según el caso y la adquisición de bienes o servicios que se financien contra las partidas incluidas en la Ley anual del presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión, que debe reflejar el Plan Operativo Anual de Inversiones, de que trata el artículo 8º del Decreto 111 de 1996, en concordancia con las Leyes Orgánicas del Presupuesto y de conformidad con el artículo 5º de la Ley 598 de 2000.
- d. **NO SE REGISTRA EN EL PLAN DE COMPRAS CAJA MENOR, NÓMINA Y SERVICIOS PÚBLICOS.** Según la normatividad establecida en el SICE las compras y adquisiciones que hacen las entidades por Caja Menor, les aplica la excepción de cumplir con la normatividad del SICE en razón a que los planes de compra obedecen a un proceso de planeación realizado por la entidad para adquirir los bienes y servicios que requiere para una vigencia determinada; por el contrario, las cajas menores fueron establecidas para adquirir bienes y

9



Cámara de Representantes 2134 30 AGO. 2010

servicios de acuerdo con el valor del elemento y su necesidad inmediata para la entidad, lo que no permite abrir espacios para que los proveedores interesados se registren y cumplan las obligaciones en los plazos en los que la norma permite ejecutar recursos de caja menor. Por su parte, la consulta de precios indicativos es una herramienta siempre útil para obtener un criterio adicional sobre el comportamiento de precios en el mercado.

ARTICULO CUARTO. MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS. Se designa un comité de plan de compras para los estudios de aprobación de todo lo referente a la estructuración del plan de Compras anual, sus modificaciones y los traslados que presupuestalmente se presenten con ocasión de los ajustes al Plan de Compras.

El comité estará integrados por los siguientes funcionarios:

- 1. Director Administrativo o su delegado.
- 2. El Jefe de la División Financiera y de Presupuesto.
- 3. El Jefe de la División de Servicios.
- 4. El Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas.
- 5. El Jefe de la División Jurídica.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica estará a cargo del jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité deberá sesionar cuando se requiera modificación del Plan de Compras y la decisión adoptada deberá quedar consignada en su respectiva Acta para realizar los ajustes presupuestales pertinentes.

PARAGRAFO TERCERO: Deberá citarse al Jefe de la Oficina de Control interno a las sesiones del Comité de Plan de Compras quien participará con derecho al uso de la palabra, pero sin voto en la toma de decisiones.

ARTICULO QUINTA. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL PLAN DE COMPRAS. En atención a las funciones legales atribuidas en el artículo 2 de la Ley 1318 de 2009, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes como Ordenadora del Gasto, estará a cargo de la administración del Plan de Compras de la entidad y delega esta responsabilidad en la Cámara de Representantes en la Oficina de Planeación y Sistemas.

Para estos efectos estas son de conformidad con la ley las responsabilidades asignadas la administrador del Plan de Compras:

- a) El anteproyecto de presupuesto debe ser presentado de conformidad con las exigencias establecidas en el art. 36 y siguientes del Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto orgánico de presupuesto. Es preciso anotar que el Plan de Compras hace parte integral del anteproyecto de presupuesto.

g



Cámara de Representantes 2134 30 AGO. 2010

- b) Remitir el formato de "Plan de Compras" descargado del aplicativo SICE, a todos los miembros del Comité del Plan de Compras, verificando su correcto y oportuno diligenciamiento y remisión, para la consolidación respectiva;
- c) Consolidar los planes de compras de la Cámara de Representantes, de forma conjunta con la Oficina de Planeación de la entidad y someterlos a las aprobaciones respectivas, para su adopción oficial;
- d) Registrar en el SICE, en acatamiento de las instrucciones establecidas por la Contraloría General, el Plan de Compras Oficial Consolidado, a más tardar el 31 de enero de cada año o en la fecha que se determine para el efecto;
- e) Actualizar el Plan de Compras registrado en el sistema, las veces que sea necesario, conforme a las normas vigentes, previa autorización de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes ordenador del gasto;
- f) Verificar que la información reportada en el SICE refleje la ejecución del Plan de Compras y la ejecución presupuestal de la entidad;
- g) Solicitar las modificaciones presupuestales pertinentes, de acuerdo con las necesidades de la entidad, bajo el trámite previsto para el efecto;
- h) La Dirección Administrativa no aprobará compras que no hayan sido registradas en el **PLAN DE COMPRAS**.
- i) Toda solicitud de compra deberá contar con un presupuesto disponible, el cual es comprometido en el momento de registrar el requerimiento y ejecutado con la orden de compra, orden de servicio o contrato.
- j) La Dirección Administrativa velará porque las compras se realicen bajo los lineamientos definidos por el Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Sociedad.
- k) Las demás que le sean asignadas por quien ejerza la Ordenación del Gasto en el nivel central.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la interpretación del presente artículo se debe tener en cuenta que la Dirección Administrativa de la entidad tiene a su cargo la elaboración del plan de compras institucional, en coordinación con la Oficina de Planeación y la División Financiera de la entidad y bajo la aprobación del comité creado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA RESOLUCIÓN. Cuando se expidan normas que modifiquen, amplíen o deroguen todo lo referente al Plan de Compras, las mismas deberán ser acatadas.

CAMARA DE REPRESENTANTES
ES COPIA AUTENTICA
SECRETARIA GENERAL

2134 30 AGO. 2010

ARTÍCULO SEPTIMO. INCORPORACIÓN. La Oficina de Planeación documentará los procedimientos derivados de la presente resolución para que hagan parte del Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jairo Jaramillo Matiz
JAIRO JARAMILLO MATIZ
Director Administrativo

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo
JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
Secretario General

Andrea del Carmen Contreras González
VoBo. ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ, Jefe División Jurídica